



RESOLUCIÓN N°0036

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 08/05/15

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000207-0 y la necesidad de proceder a la reglamentación de lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 13.014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “*es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”;

Que, en el mismo artículo se determina que “*el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, el artículo 12 de la Ley 13014 prevé que los honorarios que se perciban por la actuación profesional de los integrantes del SPPDP ingresarán a un Cuenta Especial, estableciendo además los fines a los que se destinarán los fondos recaudados.

Que, lo señalado en el párrafo anterior se complementa con lo establecido en los artículos 62, inc. 3 y artículo 63 de la mencionada ley;

Que, por lo tanto y efectuada la intervención pertinente de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía de la Provincia, en su carácter de órgano rector en materia presupuestaria, se pronunció y asignó el código de recurso y de fuente de financiamiento, solicitando el dictado de la norma pertinente para la incorporación de un nuevo SAF (Servicio Administrativo Financiero);

Que, para dar cabal cumplimiento a la norma base (Ley N° 13014) debe tramitarse la autorización para la apertura de la cuenta corriente bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. que registre los movimientos financieros respectivos, con la debida intervención de la Tesorería de la Provincia, que obra en autos;

Que, ello se corresponde con lo previsto en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, Art.57 Inc. 1) y el Decreto Reglamentario N° 1387/2009;

Que, de acuerdo a la normativa mencionada las cuentas corrientes bancarias se abrirán a la orden conjunta de quien designe el titular de la jurisdicción, por lo que en esta oportunidad también se procede a tal designación de responsables para el manejo de la cuenta;

Que, corresponde incorporar presupuestariamente los recursos estimados a recaudar en el presente ejercicio, que ascienden aproximadamente a los cien mil pesos (\$100.000), y las erogaciones a realizar, por lo que debe encuadrarse la gestión en lo previsto en el artículo 28 inc. b) y artículo 34 de la Ley N° 12.510;



Que, si bien las facultades de modificaciones presupuestarias, por Resolución N°28/2013 fueron delegadas a la Administradora General, razones de economía administrativa animan la posibilidad de dictar una sola norma con los distintos aspectos que involucran el trámite aquí realizado;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para utilización de la Tesorería del Servicio Público Provincial de Defensa Penal y en la que se registrarán los ingresos provenientes de los honorarios percibidos en virtud del artículo 12 de la Ley N° 13.014.

ARTICULO 2°: Desígnese como responsables de la mencionada cuenta al Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón, D.N.I. 14.587.181 Defensor Provincial, a la C.P.N. María Alejandra Benavidez, D.N.I. 12.996.134, Administradora General, al C.P.N. Néstor Cesar Cattáneo, D.N.I. N° 16.306.344, Director de Administración, a la C.P.N. Mariana Mabel Lirusso, D.N.I. N° 20.401.527, Subdirectora de Administración y a la C.P.N. Miriam Leonor Favre, D.N.I. N° 24.209.727, Tesorera, estableciendo la firma de dos de los mencionados anteriormente en forma conjunta e indistinta.

ARTICULO 3°: Incorpórese al clasificador institucional vigente el S.A.F. 2, en la Jurisdicción 7 – Subjurisdicción 8 – SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL.

ARTICULO 4°: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 7- Subjurisdicción 8 – SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, Fuente de Financiamiento 3004 – Artículo 12 Ley N° 13014 -, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), -AMPLIACION-, de acuerdo con el detalle que obra en Planilla Anexa “A” ,que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Modifíquese el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 7 – Subjurisdicción 8 – SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL- en el SAF 2, en la Fuente de Financiamiento 3004 -, por la suma de PESOS CIEN MIL - AMPLIACION -, de acuerdo al detalle que obra en Planilla Anexa “B”, que forma parte integrante de la presente norma legal.



• Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

ARTICULO 6°: Establézcase que los recursos que se incorporan por esta norma legal al presupuesto jurisdiccional, serán destinados a los fines descriptos en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley N° 13,014 y su aplicación será por Regional conforme a la recaudación que se produzca en cada una de ellas.

ARTICULO 7°: Determínese que cuando la cuenta a la que refiere el artículo 1 de la presente se encuentre operativa, deberán transferirse los fondos depositados transitoriamente en la cuenta a nombre del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Nuevo Banco de Santa Fe SA N° 999026188/09, conforme lo estableciera el artículo 2 de la Resolución N° 095/14.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.